PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresucio. PROVINCIAS: En las Depocitarias-Pagadurias de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda class de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaorta de Madrid, de dece á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festives.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación cúcial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Peseine 5 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALHARRS Y CANARIAS..... POT tres maeses...... 20 ULTRAMAR.... Por tres meses...... 80 El pago de las suscriciones será adelantado, se admitién-dose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen at pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de mesos auteriores.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Huelva y el Juez de instrucción de Moguer, de los cuales re-

Que girada una visita de inspección á las Cajas municipales del Ayuntamiento de Chucena, y practicado un arqueo, resultó que no había en las referidas Cajas la existencia de fondos que con arreglo á los documentos de intervención y de Caja debiera haber, apareciendo una falta de 1.438 pesetas 20 centimos; por lo cual el Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Hacienda del mismo, acordó en sesión de 9 de Junio de 1894 se reintegrase á la referida Caja municipal la cantidad expresada:

Que instruído el oportuno expediente para llevar á efecto lo acordado, aparecieron responsables el ex Alcalde D. Manuel Sixto Gutiérrez, el Regidor Interventor D. Bernabé Solis Díaz y el Depositario D. Bernabé Rubio Díaz, á los que se les requirió para que reintegraran la expresada suma, y contra los que se dirigió el procedimiento de apremio para hacerla efectiva por no haberlo verificado los mismos dentro del plazo que

Que en escrito dirigido al Fiscal de S. M. en la Audiencia provincial, de fecha 6 de Julio de 1894, D. Manuel Sixto Gutiérrez Vallejo denunció los siguientes hechos: que por consecuencias políticas y por orden del Gobernador civil de la provincia, quedó constituído el Ayuntamiento de Chucena en 26 de Mayo de 1894, desde cuya fecha la mayoría de él no se había ocupado más que de tomar acuerdos anulando todo lo hecho por el Ayuntamiento anterior; no bastándole para ejecutar tales acuerdos las múltiples reclamaciones, protestas y recursos de alzada interpuestos contra ellos; que á consecuencia de los mismos acuerdos, el Alcalde había instruído multitud de expedientes de apremio, sin haber cubierto los requisitos legales, y cada vez que hacia notificar alguna providencia, se entablaba por los interesados el correspondiente recurso de alzada; que entre los expedientes expresados había uno seguido contra el denunciante, en el que, sin oirle en ningún concepto, se le requirió al pago de 1.400 y pico de pesetas, que el Alcalde aseguraba era en deber el denunciante con otros tres más á la Caja municipal, teniendo el dicho denunciante la seguridad de que no podía haber contra su administración responsabilidad alguna durante el tiempo que estuvo á su cargo, y mucho menos que se debiera ni un céntimo à la Coja municipal por ningún concepto; y basado en estas consideraciones, el exponente había entablado en tiempo y forma todos los recursos á que le daba derecho la ley Munici. pal, sin que el Alcalde hubiese atendido á ninguno de ellos, como hacía en las sesiones del Ayuntamiento; que el denunciante había acudido al Gobernador civil |

en queja de la conducta del Alcalde, sin que su gestión hubiese dado resultado alguno; que hacía próximamente un mes, que tanto el denunciante como algunos otros convecinos suyos se encontraban sufriendo vejaciones incalificables, siendo la más intolerable la que se le habia causado en aquel dia por un Agente ejecutivo auxiliado de varios agentes de la Autoridad en la persona y en el domicilio del denunciante; que dicho Agente, invocando, no el auxilio, sino atribuyéndose la misma autoridad que el Alcalde, había invadido el domicilio del exponente con un Ayudante ó Director, dos guardias rurales, con escopetas, dos testigos y otro para ser depositario; que el denunciante no se opuso á nada, protestando contra la medida de que era objeto, por no ser deudor y por tener entablados los oportunos recursos; que el Agente ejecutivo continuó la diligencia de embargo, requiriendo al denunciante para el nombramiento de depositario, y después de designar cinco de los mayores contribuyentes, no aceptó ninguno dicho Agente, y à fortiori nombró à Miguel León Romero, que era insolvente, sin hacer caso de la protesta hecha; y presentándose en la puerta un conocido del Alcalde, invadieron los graneros, y contra la voluntad del denunciante, á su espalda y á viva fuerza, se llevaron varias partidas de grano, sin dejar documento alguno con que acreditar la cantidad del mismo, ni los hechos ejecutados; que éstos, en concepto del denunciante, cons tituían los delitos de prevaricación y abuso de autoridad, cuya denuncia no hacía al Juzgado municipal, porque seguramente no sería atendida:

Que remitida la anterior denuncia por el Fiscal al Juzgado de instrucción, se practicaron las oportunas diligencias criminales, declarándose procesado y suspenso del cargo de Alcalde y Concejal á D. Miguel Solis Franco, por auto de 18 de Agosto de 1894

Que en su vista, el referido Alcalde acudió al Gobernador civil de la provincia para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, oída la Comisión provincial y de acuerdo con el voto particular de uno de los individuos, fundándose: en que el Alcalde había obrado dentro del círculo de las atribuciones que le competen, con arreglo al art. 72, apartado 3.º de la ley Municipal vigente y 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, cuyas prescripciones determinan expresamente: la primera, que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administración municipal, que comprende la recaudación de todos los arbitrios é impuestos municipales; y la segunda, que los procedimientos contra los responsables para la cobranza de los descubiertos liquidados à favor de la Hacienda pública, aplicable à la municipal por el art. 132 de la ley orgánica, son puramente administrativas, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan entender en estos asuntos, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, lo que no había ocurrido en el caso de que se trataba; en que por el art. 2.º de la expresada instrucción, se reserva á los apremiados el derecho de recurrir en apelación contra los procedimientos, cuando así lo estimen, cuyo derecho habían ejercitado el ex Alcalde y demás Claveros responsables; en que el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 establece que los Gobernadores podrán promover cuestiones de competencia para reclamar el conocimiento de los asuntos que en virtud de disposición expresa corresponde á la Administración, como ocurre en el caso

en cuestión, el cual no podia estimarse en manera alguna comprendido en la excepción del apartado 1.º, artículo 3.º del referido Real decreto, toda vez que se trataba de reintegrar á los fondos municipales de una cantidad que debía obrar en sus cajas, y de cuyo pago eran administrativamente responsables los tres Claveros citados:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dietó suto declarándose competente, alegando: que el delito que se perseguia en el sumario se encontraba definido y penado en el art. 369 del Código vigente, por lo que el conocimiento de la causa en averiguación del mismo correspondía á la jurisdicción ordinaria, como preceptúa el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á excepción de los casos reservados por las leyes á otras jurisdicciones; y no encontrándose el de que se trataba entre los reservados al Gobernador civil en los comprendidos en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, era evidente que el conocimiento del hecho que se perseguía correspondía á la jurisdicción ordinaria; que el hecho, además, no revestía carácter administrativo, toda vez que, según constaba del sumario, el Alcalde D. Miguel Solís Franco no debió ordenar la ejecución del apremio ni consentir que se llevase á cabo en la forma violenta que se denunciaba, por no estar autorizado para ello por la Corporación municipal, y aun que lo estuviera, debió esperar la resolución del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Sixto Gutiérrez, según el mismo Alcalde afirmaba al contestar al traslado que se le dió de la competencia; que los hechos denunciados no se referian en modo alguno á la legalidad de los acuerdos ni á si era ó no procedente el reintegro en la Caja municipal, sino à hechos ejecutados que podían constituir delito por la forma en que se verificaron, por lo que no podía existir cuestión previa que resolver:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, y de acuerdo con el voto particular de la misma insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminsles, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el núm. 3.º, art. 72 de la ley Municipal, según el cual compete à los Ayuntamientos la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan, y à la determinación, repartimiento, recaudación, inversión y cuenta de todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realización de los servicios municipales.

Visto el art. 132 de la propia ley, que establece son aplicables á la Hacienda municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan á la presente:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, según el cual, los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos, liquidados á favor de la Hacienda pública ó entidad, á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administratione

y se seguirán por la vía de apremio, siendo por tanto privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique habere agotado la vía gubernativa y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Visto el art. 79 de la propia instrucción, que establece que toda Autoridad, funcionario ó particular que intervenga en los procedimientos, objeto de esta instrucción, es responsable criminalmente con sujeción al Código penal por las faltas y delitos que cometa en el procedimiento ó con ocasión del procedimiento:

Considerando:

- Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia hecha por el ex Alcalde de Chucena, D. Manuel Sixto Gutiérrez, contra el Alcalde del referido pueblo, por haber éste dictado, en concepto del denunciante, providencias injustas en el expediente de apremio para hacer efectiva una cantidad que, debiendo existir en la Caja municipal, no aparecía en ella, y por los abusos de autoridad que el Gutiérrez creia haber cometido el citado Alcalde.
- 2.º Que entablado el oportuno recurso de alzada por D. Manuel Sixto Gutiérrez contra las providencias del Alcalde y por los abusos cometidos por éste en el expresado procedimiento de apremio, no puede desconocer que al superior jerárquico del referido Alcalde corresponde resolver si se ajustó ó no dicha Autoridad á las disposiciones administrativas que regulan sus atribuciones y al procedimiento que en tales casos corresponde seguir.
- 3.º Que la resolución que sobre tales cuestiones dicten las Autoridades administrativas, es indudable que pueden influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común, y si bien á éstos corresponde conocer de los delitos que se cometan en el procedimiento de apremio con ocasión del mismo, esto sólo pueden hacerlo después que la Administración haya resuelto sobre las cuestiones previas que á la misma competan, y en tal concepto se encuentra el presente caso comprendido en uno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha teuido à bien disponer que para la entrega en Caja y sorteo general de los mozos declarados sorteables, que han de verificarse en los días 21 y 22 del mes actual, según lo preceptuado en Real decreto de 15 de Agosto último, se observen las reglas siguientes:

- 1.ª Dichas operaciones se efectuarán con sujeción á lo prevenido en los capítulos 14 y 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, reformados por Real decreto de 18 de Noviembre de 1888, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo, lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.
- 2.ª Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento darán cuenta por correo á este Ministerio, el mismo día que termine el sorteo, de los incidentes y reclamaciones que hubiesen ocurrido en dicho acto, remitiendo el día 30 del presente mes un estado arreglado al formulario núm. 1.
- 3.ª Los expresados Jefes advertirán á los comisionados de los Ayuntamientos, al entregarles los pases á que se refiere el art. 130 reformado de la ley, sean devueltos los que no hayan podido llegar á manos de los reclutas que han tomado parte en el sorteo, expresando al respaldo de cada uno las causas que lo hayan impedido, debiendo existir en las zonas, el día 10 de Octubre próximo, noticia detallada de los reclutas sorteados que deben ser propuestos para la declaración de prófugos, por no haber recibido los pases, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril de 1890.

- 4.ª Las relaciones que han de entregar en las zonas los comisionados de los Ayuntamientos respectivos, contendrán todos los datos que determina el art. 128 reformado de la ley, con el fin de que las zonas tengan conocimiento exacto de la residencia de los mozos que han de ser sorteados.
- 5.a El día 15 de Octubre próximo remitirán los Coroneles Jefes de zona á este Ministerio un estado conforme al modelo núm. 2.
- 6.ª Los referidos Jefes cumplimentarán lo dispuesto en Real orden de 16 de Abril último, cumplimentando los acuerdos de las Comisiones provinciales, y dando cuenta á los Comandantes en Jefe y Capitanes generales respectivos, los cuales la elevarán á conocimiento de este Ministerio, con copia de dichos acuerdos para resolución que en cada caso corresponda, según el artículo 119 de la ley.
- 7.ª Las Autoridades à quienes se refiere la Real orden de 25 de Noviembre de 1893, cuidarán del cumplimiento de las prescripciones que contienen, relativas à los reclutas residentes en los distritos de Ultramar.
- 8.ª Los sorteos supletorios á que se refiere el artículo 142 de la ley y Real orden de 27 de Febrero de 1893 se verificarán el día 11 de Octubre próximo con las formalidades que en dichas disposiciones se determinan.

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1895.

AZCARRAGA

Señor....

Zona de reclutamiento de...

Reemplazo de 1895.

Mozos que han ingresado en Caja, según las relaciones recibidas de la Comisión provincial de...

Modelo núm. I.

EXPRESIÓN	Número.
Reclutas condicionales comprendidos en el ar tículo 66	» >
el mismo	> > > >
Total	>

Modelo núm. 2.

Zona de reclutamiento de...

Reemplazo de 1895.

Alteración ocurrida desde el día del sorteo hasta la fecha en el cupo designado á esta zona.

EXPRESIÓN		Número.
Comprendidos en la penalidad del art. 3 cidos é identificados	r	> > > >
Suma		>
BAJAS	Número.	
Fallecidos	» » »	,,
Quedan	••••••	»

...... 15 de Octubre de 1895.

EL CORONEL,

MINISTERIO DÈ HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Planteado por Real decreto de 31 de Agosto último para las trencillas de lana y seda el sistema de marchamo y marcas de fábrica en sustitución del de de guía y vendís de circulación, y en obediencia de lo mandado en el art. 3.º del mismo, se dictaron por Real orden de la propia fecha las reglas generales para el cumplimiento de aquella soberana disposición.

Quedó entonces y continúa abierto el margen de las instrucciones requeridas por casos excepcionales, pues tanto como servir el legítimo interés invocado por las entidades mercantiles que inspiraron y han acogido con satisfacción y gratitud el mencionado Real decreto, es justo atender las observaciones razonables y de carácter práctico que ahora y en lo sucesivo se expongan por los representantes del comercio al por mayor y en detalle del referido artículo.

Al efecto, para armonizar la eficaz garantía del marchamo con la conveniencia de no causar daño á la mercancía, cuando ésta por su clase ó disposición para el transporte dificulte la imposición de aquél, y para regular la circulación en el interior de las pequeñas partidas en forma análoga á la prevenida en el párrafo tercero de la regla 3.ª del art. 251 de las Ordenanzas vigentes, como ampliación de la Real orden de 31 de Agosto último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

- 1.º Que cuando las trencillas de lana y las de seda, puras ó con mezcla, se presenten al despacho con en vueltas de papel ó en cajas de cartón, se imponga el marchamo sobre cada uno de los paquetes ó cajas, cruzando el hilo sobre los mismos y atravesándolo por los extremos del paquete ó caja en forma que no sea posible abrirlos sin destruir el empaque ó el marchamo.
- 2.º El marchamo que se imponga, tanto á las piezas de trencilla como á los paquetes ó cajas que las contengan, se cortará por una de sus puntas, análogamente á lo dispuesto para otras mercancías por esa Dirección general en su circular de 17 de Agosto de 1894.
- 3.º No se considerarán legítimos los marchamos impuestos á la mercancía de que se trata que no reuna las condiciones expresadas en los dos párrafos anteriores.
- 4.º A los efectos del párrafo tercero del art. 251 de las Ordenanzas de Aduanas vigentes, se considerarán comprendidas en su precepto, con las limitaciones que el mismo señala, las expediciones de trencillas cuando no excedan de seis piezas de cada ancho, clase y color, ni de 25 metros el tiro de cada una y de 150 el total de piezas.
- Y 5.º Para la legalización de las existencias de trencillas dentro de la zona, se observarán las reglas siguientes:
- 1.ª Las de fabricación extranjera que consten en las respectivas cuentas corrientes habrán de marchamarse desde luego y sin ninguna clase de dificultades ni cumplimiento de otro requisito.
- 2.ª Las de la misma procedencia no comprendidas en cuenta corriente por haberse conducido con guías del interior, que no son abonables en cargo, según el artículo 259 de las Ordenanzas, podrán también marchamarse, siempre que se presenten las guías con que se hubieren conducido; y si se tratara de expediciones que estuviesen en estos días en curso de transporte, se comprobará plenamente por las Aduanas la realidad de dichas expediciones.
- Y 3.ª Las existencias de las trencillas de lana y de seda de fabricación nacional, que han de carecer naturalmente de la marca de fábrica á que no estaban sujetas por las Ordenanzas de Aduanas para los efectos de la circulación, serán también marchamadas como las extranjeras, con la sola distinción de que se corten los dos ángulos inferiores del cartón, y siempre que se presente la factura de compra de la mercancía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio manifestando que del examen bacteri escópico se ha comprobado la existencia del bacilus coma de Koch en deyecciones procedentes de un enfermo en Tanger, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Tánger, sea cual fuere la fecha de salida, que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos del Imperio Marroquí que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Tanger, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad maritima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1895.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rev (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de anuncio y la convocatoria publicadas en la Gaceta del 4 del actual para proveer en el turno de concurso de traslación una Ayudantía de Dibujo de figura de la Escuela provincial de Bellas Ar- | Sr. Director general de Instrucción pública.

tes de Cádiz, en virtud de no haberse posesionado de la de igual clase de la Escuela de Málaga, para la que fué nombrado en el mismo turno el Ayudante que desempeñaba aquélla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas a favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1). TERCERA ÉPOCA-PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. esetas.
	Трроп	ка е́роса.—Зивавта пи́м. 174.		39.170	Lérida	Pla de San Tirs	86 32
	IRAGE		·	71 72	Logroño	FonzalecheBurgo	1.539·1 7 38 7 8 7
		80 por 100 de Propios.		73	Idem	Colmenar	2,298 05
39 082 83	Albacete	Bonillo	246 ·27 1.795·53	74 75	IdemIdem	Antequera	1 15 75 1.637 68
84	Almería	Ocaña	104.17	76	Id*m	Izcar	751.11
85 86	A vila	Fresnedilla	311'04 138 53	77 78	MurciaIdem	Lorca	36 94 37 0 6
87	Badajoz	Navaescurial	200.72	79	Oviedo	Tapia	184 72
88 89	Idem	Alconchel	36 136 80 12 938 78	80 81	Idem	Grado	62 92 190 86
90	IdemIdem	Valverde de Mérida	4 810 44	82	Idem	ReguerasCorvera	308 45
91	Idem	Nogales	227 03	83	Idem	Villaviciosa	289 91
92 93	Idem	Ulers Valencia del Mombuey	326 30 1.393 01	84 85	IdemIdem	Pola de Siero	889 76 1.730 03
94	Idem	Monterrubio	453·83	86	Salamanca	Alba da Ye'tes	1 599 51
95 96	IdemIdem	Medica de las Torres	5 488 45 1.609 73	87 88	IdemIdem	Chagareia MedianeroEl Sabugo	370 63 9 5 07
97	Idem	Vil-alba	1.101'13	89	Idem	Galinduste	16.002
93 99	Idem	Villar del Rey	460 02 46 07	90 91	Idem	Horeajo de MontemayorValdefuentes	19.974 89 5 557 96
100	Idem	Almendralejos	2.185 82	92	Idem	Cabeza de Béjar	1 125 67
1 2	IdemIdem	Oliva de Mérida Les Santos	52 69 708 84	93 94	IdemIdem	Sanchotelio	9 194·78 5.483 32
$ ilde{3}$	Idem	Olivenza	13 82	95	Idem	Machacóu	10 967 01
4 .	Idem	Badajoz Segura de Løón	3.154 04 4.282 48	96 97	Idem Santander	Villaflores	569 49 4.476 43
6	Baleares	Santa Margarita	488 68	98	Idem	Villaescusa	58 18
7	Idem	Marratsí	248 46 1.541 33	99 200	IdemIdem	San Vicente de la Barquera	289-97 86 2 -06
9	Barcelona	San Martín de Provensals	702 60	200	Idem	Sitio de Valdenoja, pueblo de Cueto, Pro-	802 00
10	Bargos	Rioseras	430.83	9		pios del Ayuntamiento de Santander	46'18 5.187'96
11	Idem	Castrogeriz	595 83 88 66	$\frac{2}{3}$	Idem	Gibaja, Ayuntamiento de Polancos Aldea del Rey	2.588.26
13	Idem	Barrio de San Felices	65 88	4	Idem	Torracilia del Pinar	987'16
14 15	IdemIdem	Melgar de Fernamental	129 91 185 '44	5 6	IdemIdem	Olmo de Izcar	954 40 1.354 ' 84
16	Idom	Pedrosa de Arcellares	224'73	7	Sevilla	Montel ano	28 3 2 1
17 18	IdemIdem	LlanilloVillalba de Sosa	169 55 307 83	8 9	IdemIdem	Almadén de la PlataLora del Río	4.572 56 56 ·65
19	Cáceres	Aliseda	6 554 53	10	Idem	Alzalcóilar	73.88
20 21	Idem	Campo Lugar	26.763·10 94.82	$\begin{array}{c} 11 \\ 12 \end{array}$	IdemIdem	ParadasUtrera	92 °3 5 249 35
22	Idem	Cilleror	1.601 85	13	Idem	Castillo de los Guardas	178 53
23 24	Idem	Losar de la Vera	395 36 232·11	14 15	IdemIdem	Real de la Jara	5.187 24 9 62
$\tilde{25}$	Idem	Torreorgaz	835'23	16	Idem	Osuna	211:39
26 27	Idem	Valdemorales	1.732·25 2 342·13	17 18	IdemIdem	Moróa. Guillena.	$1.909\ 06$ $12.319\ 04$
-	Idem	Hoyos	2.5 98 '48	19	Idem	Castilblanco	7.141.88
29 30	IdemCádiz	Valencia de Alcántara	76'97 249'36	20 21	IdemIdem	Cazalla de la Sierra	264 99 767 ' 98
31	Castellón	Vistabells	55.43	22	Soria	Cortos	252 44
33 33	Idem	Benlioch	186°30 314°35	. 23 24	Idem Teruel	Segoviela	387 99 57 :26
	Idem	PeñíscolaCervera	258 58	25	Idem	Terriente	162.55
	IdemCiudad Real	Culla	11 822 30	26 27	Idem	Cuevas Alumiden	3.139 92 7.291 78
3 6 8 7	Idem	Mestanza	9.035 67 82'17	28	IdemIdem	Singra Torrecilla de Alcañ z	35.71
38	Idem	Villamayor	295 71	29	Idem	Villalba de los Morales	2.414.62
39 40	Idem	Alamillo	1 651 22 742 61	30 31	IdemIdem	Cortes	1.652 66 8.141 18
41	Ide a	Villamanrique	5 249 38	32	Idem	Estercuel	1.231.17
42 43	Cuenca	CañetaArguisuela	249'35 1.650 36	33 34	Idem	Ariño	2.524 24 1.508 99
44	Idem	Campillo de Alto Buey	2.482 62	35	Idem	Maniesa	2 991.15
45 46	IdemGerona	AlbercsVerges	1.354 47 115 15	. 36 37	Idem	Torratba de los Sisones	1.552′55 8.411′84
47	Granada	Dilar	1.989'47	38	Toledo	Layos	430'96
48 49	IdemIdem	Vélez Benaudalla	215 49 1.545 94	39 40	I lem Valencia	Cebolias	66 62 155 27
50	Guadalajara	Fuente la Encina	66 50	41	Valladolid	Moraleja de las Panaderas	504 84
51	Idem	Fuencuadrada de Valles	1.269 94	42	Idem	Torrecilla de la Abadesa	163 03 985 19
52 5 3	Hoelva	Labros Villanueva de los Castillejos	3.202 68 437 85	43 44	IdemIdem	Valverde de Campos	181.74
	Idem	San Juan del Puerto	18 42	45	Vizcaya	Bermeo	14 483 91 800 37
ั £5 5ช	HuescaIdem	AdalmescaAlmudévar	142'71 13.059'88	46 47	ZamoraIdem	Abejera Bermillo de Alba	862.79
57	Idem	Calvera	84'35	48	Idem	Boya	492'66
58 59	JaénIdem	Baeza	128 96 207 86	49 50	IdemIdem	Dómez Fenfría	3 263 66 1.0?2 14
60	Idem	Villarrodrigo	55 27	51	Idem	Ferrezuela	95'06
	LeónIdam	Valdevillar	168 07 203:05	52 53	Idem	San Juanico el Nuevo Perilla de Castro	369 ·41 400·79
63	Idem	El Burgo	281 ·36	54	Idem	Uña de Quintana	892.73
	Idem	Monl-jos Posadilla de la Vera	789·17 7.59× 59	55 56	IdemIdem	Quirueles de VidrialesQuintanilla del Monte	1.601·11 67·74
	Idem	Calzada	3.624'07	5 7	Idem	Ts pioles	218 58
67	Idem	Vel tedo	528 12	58 50	Idem	Villaobispo Verdemarván	617 03 215 62
	Lérida	Verdú	222 88 5.538 83	59 60	IdemIdem	Muga de Sayage	2.216 02 77 2.216
			0.000 00 1				

Númer de las inscripcio	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
39	261 Zamora62 Idem	San Pedro de CequeCarbajales	1.539 ·29 1.256 06	9.687 88	Lérida	Idem de D. Diego Muñiz de León Casa Inclusa de Lérida	79 :23 831:16
4.	63 Zaragoza	Osera	3.698.63	89	Logroño	Hospital de Alfaro	157 40
	54 Idem	Maluenda	175,47	90	Madrid	Idem de Cobeña	1.544 09
	ී5 Idem	Illueca	245 35	91	Oviedo	Testamentaria de D. José Saavedra	901.96
<u> </u>	66 Idem	Embid de Ariza	376.18	92	ldem	Malatería de Cabroñano	34 53
<i>}</i>	67 Idem	Pina	13.104·52 249·35	93	Palencia	Hospital de San Marcos de Paredes de	
A*	63 Idem	Ateca	7.974 45	04	Campria	Nava	34'67
	69 Idem	Tauste	1 223 49	94	Segovia	Obra pia de D. Tomás Ruiz, á cargo de la Junta provincial de Beneficencia	705/04
	70 Idem	UtevoZaragoza	4.668.32	95	Sevilla	Hospital Amor de Dios, de Sevilla	105'04 84 67
	71 Idem	Vidar de los Navarros	295 03	96	Idem	Beneficencia de Utrera	307 83
	72 Idem	Alagón	128.94	97	Idem	Casa Expósitos de Morón	40.48
-	74 Idem	Pedrola	1.099 23	98	Idem	Idem de la Rambla de Osuna	407-88
	7± 10011	1 441014		99	Idem	Beneficencia de Dos Hermanas	1.226 55
		Total	443.925'21	700	Tarragona	Hospital pío civil de Raus	533.57
			-	1	Toledo	Beneficencia de Yepes	710.95
		Bienes de Beneficencia.		2	Idem	Macán	42357
	•	•		3	Idem	Hospital de San Andrés de Escalona	87·27
c., 😘.	674 Avila	Capilla de Mosén Rabi	689.70	4	Valencia	Idem general de Valencia	168 84
6	75 Badajoz	Hospital de Jerez de los Caballeros	46 07	5	Idem	Idem de Encoriel	8.62
,	76 Barcelona	Casa Caridad de Villafranca del Panadés.	423.58	6	Idem	Idem de Alcira	1.217 49
	77 Idem	Hospital Pobres Sacerdotes de San Seve-	010.00				
	_	ro, de Barcelona	818 86			TOTAL	18.358'07
	78 Burgos	La Beneficencia de Belorado	303 97			I OI ALL.	10.000 07
	'79 Cádiz	Hospital de Caridad de Arcos de la Fron-	308,60				Marian Marian
	DO Officials	tera. Hospital de San Juan de Dios de Lucena.	187.01		Bien	es de Instrucción pública.	
	80 Córdoba	Fundación de D. Julián López	73111	2.536	Córdoba	Colegio de Huérfanos de Lucena	4.104'41
	81 Idem	Hospital de Caridad, Coruña	3 550 48	37	Santander	Escuela de Cañedo, Ayuntamiento del	T.10T T.
	83 Cuenca	Beneficencia de Cardenete	102 36	0.		Valle de Soba	2.02849
<u> 25.</u>	84 Idem	Idem de Osa de la Vega	1.923 96	38	Zamora	Colegio de San Mateo de Valderas	6.125.91
	85 Gerona	Hospital de Peratallada	155 46				
	86 Huelva	Patronato fundado por Alonso Ramírez				to the second	
		Cancino	211411			Total	12.258'81
	where some and do lo Dando	B.O. Pavione de Linecaro				(Se continuará.)	
KLADir	ector Seneral de la Denda	, P. O., Enrique de Linacero.				(No CUMOSMOSTOS)	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

بغمور والتعا	14 Sptiembre 1895.	7 Septiembre 1895.		14 Septiembre 1895.	7 Septiembre 1895.
ACTIVO	Pessias.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Pessias.
Oro Plata Corresponsales en el extranjero. Efectos a cobrar en el extranjero. Descuentos. Préstamos Ricctos a cobrar en el día Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos. Otros valores de cartera. Deuda amortizable al 4 por 100. Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891 Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894. Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894. Bronce por cuenta de la Hacienda pública. Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público. Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda perpetua. Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público. Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891. Bienes immebles. Diversas cuentas	200.109.421·79 295 683 908·67 48 725.861·92 10.820.032·75 122 951.267·60 174 415 676·69 2 309.958·17 12.270.000 5.441.402·31 407.355 598·75 4.072.895·98 61 443 000 87.685 645·75 6.500 438·86 457.579·49 14.573.354·97 1.461.525·93 150.000 000 17.660.079 28 84.441.353 90	200.109.421.79 295.031.097.42 44.476.318.64 9.279.945.75 119.994.068.40 177.639.014.12 2.249.054.11 12.270.000 5.375.348.73 407.355.598.75 4.072.895.98 61.443.000 87.685.645.75 6.576.865.87 243.650.19 14.314.314.74 562.473.71 150.000.000 17.660.079.28 82.373.075.24	Capital del Banco Fondo de reserva Ganancias y pérdidas Billetes en circulación Cuentas corrientes Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar Reservas de contribuciones Créditos concedidos sobre efectos públicos	150.000.000 15.000.000 3.947.900.89 279.846.64 965.934.600 381.016.796.83 27.847.791.76 32.341.163.17 34.031.315.65 97.929.379.87	150.000.000 15.000.000 3.706 855 27 346.765·51 963.841.525 379.242.734·64 27.651 821·65 31 552 714·07 31 694 782·69 95.654 689·64
	1.708 378 802 81	1.698.711.888'47		1.708 378.802 81	1.698 711 888'47

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Préstamos sobre efectos públicos.....

El Interventor general, Ricardo Rubio .= V.º B.º = Por el Gobernador, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE POMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Venta del Pobre à Lastres (Oviedo), por su presupuesto de contrata de 192 625 81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Ostubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días v horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12,4, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les actá asignado por les respectives disposiciones vicentes, de está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Septiembre de 1895.-El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Venta del Pobre à Lastres (Oviedo), se compromete à tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Nava del Rey á la estación de Cantalapiedra, en la provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 135 028 34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta el 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos

días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto mode-lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 12 de Septiembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Nava del Rey á la estación de Cantalapiedra, en la provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

					ÑOS DI	
DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio.	Empleo.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
sejo da Estado O	rdenanza	Sargento primero	Carlos Abad Llorente	39	11	;
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Dirección general de Correos y Telégrafos.						
	estónlem	Cabo segundo Idem primero	Juan Bautista Domingo Rovira Ciriaco Alonso Barribera	32 35	6 4	
oba.—Montemayor C	artero	Sargento segundo.	Francisco Fernández Velasco	44	8	
	eatóndem	Soldado	Pedro García Casamayor Lorenzo Sorli Mata	35 40	$f 8 \\ f 4$	
via.—Otero de Herreros á Ituero Id	lem	S*rgento	Florencio Galindo Sanz	45	6	
	arterolem	Cabo primere Soldado	Juan Moreno Rabazo	39 36	15 8	
roza Marallón Id	iem	Sargento segundo.	Pascual Prida Lavarrera	44 38	3 6	
.—Belchite á Lécera Po	eatón	Soldado	Jose Jimeno Frunens	3 0	U	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA		a	Charles Alle Willeman	90-	10	
encia de Zaragoza.—Secretaría de gebierno A	spirante segundo	Sargento	Celestino Alba Villanueva	33:	13	
MINISTERIO DE HACIENDA	gnirante geoundo	Sargento	Felipe Maluenda Pérez	33:	12	
reria de Hacienda de la provincia de Ciudad Real Id	dem		Miguel Alvarez Fernández	41	îĩ	
	dministrador	Desierto.				
ı de Baena (Córdoba)	dem	Idem. Sargento segundo	Tomás Ugena Benito	36	110	
gación del Gobierno en el Arrendamiento de tabacos A cción general de lo Contencioso del Estado Id	dem primero	Idem	Antonio Pérez Maldonado	42	12	
era región — Capitanía general de Cabtilla la Nueva						
Y EXTREMA DURA	Auxiliar de Secretaría	Desierto.				
I I	dem					
	dem	Idem.				
	Alguacildem	Sargento segundo.	Cruz Matilla Santamaría	35∙ 4 0	:8 6	
de Chinchón (Madrid) I	dem	Cabo primero	Mariano Arias Franganillo	55	6	
ı de Sepúlveda (Segovia) I	dem Peón caminero	Soldado	Manuel Gandoy Incognito	39 32	11 10	
ndencia militar del Cuerpo de Ejército. — Edificios militares			_	36	13	
d Campamento de Carabancheltiuto provincial de segunda enseñanza de Toledo.—Jardín	Conserje	idem primero	Angel Romo Isaac			
tánico	Jardinero		Pedro Rodríguez Romero Luis Ocaña Salamanqués	31 53	6 6	
Annianta da Camia da Maia (Malada)	dem.		Francisco Díaz Pérez	35	4	
UNDA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA ·						
	Peaton de la correspondencia	Cabo primero	José Ruiz RamírezAmbrosio Cabrito Esteban	36 41	5 8	
ituto provincial de Málaga	Portero Oficial segundo de la Secretaría	Desierto.	Amprosio Caurito Esteban	-#.T	.0	
	Encargado del depósito municipal	Idem.	Pedro Alcaraz Vega	42	4	
	Administrador de Consumos	Sargento segundo	Rafael Fernández Prieto	39	14	
	Interventor de id	Cabo primero Soldado		29 42	11	
	Cabo de id	Cabo primero	Manuel Alvarez Espinosa	36	4 5	
	Idem Vigilante de íd	Idem	Antonio Pozo BlancoLuis Ortega Quesada	41 34	4	,
, in the second of the second	ldem	Idem segundo		35 27	4 5	
	[dem	Soldado	José Castellano Uceda	42	4	
	IdemIdem	Idem Desierto.	Pedro Torrero Torres	36	4	
and and the deal Power down (Offinial to)	ldem	Idem.				
	Idem					
) 1	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Sepulturero	Soldado	Miguel Galleges Bahoz	34	15	
	Pregonero público			27	7 5	
	Guardía municipal urbano Idem			36 43	18	
	Idem de campo	Soldado	José Vizcaya García	29	6	٠,
	Encargado de la limpieza pública Profesor y Director de la banda de mú-				•	
	sica municipal Perito titular de obras		José Garrido de la Vega	36	4	
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA	godina a materia		Maria Ana			,
	Alguacil pregonero Director del reloj		. Francisco Gadea Crespo	48	. 6	
	Fontanero	Idem.	Juan Tortosa Ballot	42	R	
	Guarda de campo	Idem	. Rafael Valdés Amorés	48	2	
Manufacte do Dian (A Banata)	Idem	Idem segundo			6 4	
	Idem	C			9	
The state of the s		1				
The state of the s	Vigilante nocturno y encargado de	l . Idam	Miguel Diez Molina	. 36	. 4	
		Idem	Francisco Dará Quilez	. 40	4 3 6	

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

Madrid 13 de Septiembre de 1895.

					AÑOS	DE	***************************************
DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio.	and page.	Empleo.
	Administrador de Consumos	Desierto.	Year Markey (God)		Grandada.		
	Interventor de id	SoldadoCabo segundo	Juan Martinez Castillo	48 32	6		» »
A A The (Allegade)	Idem	SoldadoIdem	Francisco Crespo RichartAlonso Sanjuán Ferrándiz	32 34	6 6		>
Ayuntamiento de Biar (Alicante)	Idem	IdemIdem	Joaquín Aznar Navarro	37 37	4		> >
	idem	IdemIdem	Antonio Pascual Navarro	35 41	4.	;	> >
	Idem	Idem	Joaquín Camarasa Vicent	42	4		>
Diputación provincial de Castellón.—Junta de Instrucción pú- blica	Ordenanza	Sargento primero	Ramón Martínez Bartoll	34	8		4.
Gobierno civil de Castellón.—Hospital provincial	Escribiente	Desierto. Idem.					
Idem de La Gineta (Id.)	Idem	Idem. Soldado	Heliodoro Prades Casanova	33	4.		*
	Alguacil	IdemCabo primero	Antonio Delvalle Oscariz Ramón Estelles Segura	37 31	S 5		> >
	Guardia municipal	Idem	Cándido Pastor Jordana	35	5		*
	IdemIdem	SoldadoIdem	Isidro Climent Martínez Julián Martínez Calleja	45 32	11 12		≫
	IdemIdem	Idem	Andrés Sánchez Rodríguez José Escolano Herrero	34 32	$^{10}_{6}$		≯
	Idem	Idem	José Castillejos Palenciano	44 31	6 13		>
	Cabo de guardas de campoGuarda de campo	Cabo primero Soldado	Salvador Coñat Corts	53	16		>
	IdemIdem.	Idem	Juan Bartolomé Miranda Bernardo Perona Martínez	45 32	10 10		>
	IdemIdem	IdemIdem	Ramón Máñez Grau Luis Duval Alcaide	32 43	6		> >
	Escribiente de la Administración de		Luis Duvai Alcaluo	10			•
	Consumos. Fiel aforador de íd.	Desierto. Idem.					
	IdemIdem.	Idem. Idem.					
Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón)	Idem	Idem.					
	de puertas y muelle	Soldado	Francisco Jiménez Arnaz	41	21	;	>
	IdemIdem.	Desierto. Idem.					
	IdemIdem	Idem. Idem.					
	Idem	Idem.					
	IdemIdem	Idem. Idem.					
	IdemIdem	Idem. Idem.					
	Idem	Idem.	•				
	Idem	Idem.					
1	interiores y mataderoIdem	Idem. Idem.					
	IdemIdem	Idem. Idem.					
De la Company de	Idem	Idem.	Vietarione Cuitama Pamana	36		4	
Diputación provincial de Cuenca.—Carreteras provinciales Ayuntamiento de Valverde Júcar (Cuenca)	Peón caminero	Desierto.	Victoriano Guijarro Romero		96:		>
dem de Aldaya (Valencia)	Guardia municipal Enfermero	Soldado	Juan Lozano Falpeto Pascual García Velilla	40 48	12		≯
dem.—Carreteras provinciales	Peón camineroGuarda rural del término	Idem	Gabriel Argudo Lucas	33	4	:	>>
	Idem	Idem.					
yuntamiento de Albatera (Alicante)	Idem	Idem. Idem.					
	Sereno farolero	Idem. Idem.					
i i	Oficial segundo de Secretaria	Idem. Sargento	Angel Pedrazo Pérez	33	7.9		A
	Idem de estadística Escribiente de Secretaría, núm. l	Idem segundo	Manuel García Pulpillo	48	6		4 3
	Idem, núm. 4	SoldadoIdem	Andrés Crespo Calvo	50 41	118		>
•	Alguaci Portero	Cabo primero Sargento	José Alvarado Sierra Juan de la Forre Catona	39 35	8		3
dem de Caravaca (Murcia)	Peón de limpieza	Soldado	Santiago del Alamo Bernardo	34	4		>
	IdemIdem	Desierto. Idem.					
	Idem	Idem. Idem.					
	Dependiente de policía urbana, núm. 1.	Soldado	Pío Guerrero Alonso	25	4.		>
	Idem, núm. 2	Idem.					
QUINTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN	orania de la composición de la 1998 foreigne de la composición de la composición de la composición de la compo La composición de la						
na de la composição de la Composição de la composição de la composiç	en e						
yuntamiento de Graus (Huesca)	Auxiliar	Desierto.					
SEXTA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						•	
Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales Juzgado de Primera instancia de Villarcayo (Burgos)	Peón camineroAlguacil	Cabo primero Sargento,	José Seivane López Pablo López Pajares	36 36	7		2
BÉPTIMA BEGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
Audiencia de León	Mozo de estrados	Sargento segundo Idem	Julián Casado Barrera	42 45	5 9	*1	1 2
CAPITANÍA GENERAL DE BALBARES			•				
yuntamiento de Palma	Peón fontanero	Desierto.	en e)		in digital.	·.
und aumannum man kan kan kan kan kan kan kan kan kan k	Guardia municipal de la sección diurna	Sargento segundo	Francisco Balsa Fernández	43	5		J.

11

Presidio de Melilla..... Sargento segundo.. Sebastián Pocino Chavanel...... 53

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Urbano García Arrovo	Por no tener derecho al destino que so-	Cabo	José Martínez Girón	Por ser retirado.
04280200 000000		licita.	Soldado	Juan García González	Idem.
ldem	Argel Liria Jiménez.	Idem.	Sargento	José Mas Gassa	Por no estar anunciada la vacante del
Cabo	Pedro Escudero Rodríguez	Idem.			destino que solicita.
[dem	Manuel Frade Fernández	Idem.	Soldado	Inocencio Vázquez Villar	Ilem.
Idem	José Zamorano Martin	Idem.	Idem	Antonio Ruiz Espinosa	Idem.
[dem	José Rico Martinez	Idem.	Idem	Tiburcio Sánchez Sánchez	Idem.
Idem	Juan Blesa Chacón	Idem.	Sargento	Gumersindo Vega López	Por no acompañar duplicada copia de
Idem	Juan Santos López	Idem.			la licencia absoluta.
[dem	Antonio Lara Román	Idem.	Cabo	Francisco Ruiz Aldama	ldem.
[dem	Vicente Maur Borja	Idem.	Soldado	Francisco Adiego Crespo	Idem.
[dem	Rafael Ruiz Vallejo	Idem.	Idem	B. rasrdo de Dios Mate	Idem.
Soldado	Alejandro García Grediaga	Idem.	Idem	José Rodríguez Gómez	Idem.
Idem	Tomás Sanz Ansorena	Idem.	Idem	Gregorio Barranco Urbina	I iem.
Cabo	Juan Robles Marti ez	Por no tener derecho á destino.	Idem	Moisés Máñez Garzón	Idem.
Sargento	Manuel Fernández Díaz	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respec- tiva región.	Sargento	Florencio Navarro Velasco	Hasta que se resuelva por la Presiden- cia del Consejo de Ministros el dere- cho que pueda tener á nuevo destino-
Idem	Juan Vizcaíno García	Idem.	Cabo	Federico Díaz de la Guardía	Idem.
Cabo	Tomás Castellano Santos	Idem.	Soldado	Isidoro Dalgado Yuste.	Idem.
Idem	Acisclo Gómez Córdova	Idem.		Antonio Pérez Fernández	Por exceder de la edad señalada para el
Soldado	Luis Arroyo Alcalá	Idem.	8		destino que solicita.
Idem	Pedro Cabrera Serra	Idem.	Idem	Severo Pérez Hernández	Por no acompañar certificado de ap-
Sargento	Tomás González Sesto	Por no ser licenciado absoluto.			titud.
Cabo	José Pérez Montoro	Idem.	Idem	Manuel Vicente Migueus	Por haberse recibido fuera del plazo
Soldado	Angel Galindo Gómez	Idem.			prevenido.
Idem	Juan Romero Capteras	Idem.		José Rosell Usart	Idem.
[dem	Adolfo Navarro Gil	Idem.	Soldado	Antonio Vicente Canals	Idem.

Notas 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

Madrid 13 de Septiembre de 1895.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capitat el día 12 de Septiembre de 1895.

Numero de	gexos	Años de edad	ESTADO	clasificación de la enfermedad.	6 lugar del fallecimiente.	Observacions:	orden	Número de	(0)	Años de edad	MSTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	GALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varén	12	Soltero	Fiebre escarlati-	R. S. Pedro, 6			neal?	bra	18	Boltera	Tuberculosis pul-	ITamital Duantustal	
9	ſdem	6	D		Peñuelas, 9		1 6	6 Idem		31	Cagada	[dem	Hospital Provincial	•
	Idem	50	Soltero	Taberculosis pul-	Condomb, Control			7 Idem		58		Peritonitis tubercu-		
			1	monar	Hospital Provincial	>	11					losa	.dem	>
4		Feto			Beatas, 3	>	1 8	B [dem	••••	19	Soltera	Septicemia puerpe-		
5	Idem	Idem.		2	Caridad, 12	•	11 2	0		77.4				*
6	idem		P	Bronquitis capitar.	Peñuelas, 21	•		9 Idem			••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Va alana	Judicial.
	[dem		P	Reference pulmaner	Santa Teresa, 21	. •	11 #	O dens		55	Vinda	Lagism andiaga	Inclusa.	*
8	[dem	49	Viudo	Cirrosis atrófica del	D. de Osuna, 1	,	II i	l Idem 2 idem		61	Idem	Hipertrofia cardía	San Bartolomé, 20	•
v	idem	44	SOLUTIO	higado	Hospital Provincial		11 -		•••••	O1	luom	Ca	Farra z, 43	
10	[dema	5.4	P	Ictoricia	Inclusa		11.12	3 Idem		11	Solters	Leción orgánica.	Estanislao Figueras, 8	
îĭ	ldem		Canado	Elefantiasis	Luchana, 7	•		4 lden			Viuda	Broncopneumonía.	Hospital Provincial	
12	Idem	4		Congest. cerebral	San Buenaventura, 7	• >	11		l	66	dem	Reblandecimiento	Hospital Jesús Nazareno.	
13	ldem	5 m.	P	Maningitis	Ruda, 15 y 17	>	1	6 Iden	١	83	dem	Enteritis catarral	Peñaelas, 19	>
14	idem	9 ma.	P	Raquitismo	Santa Engracia, 29	•	1 1	7 (dem		25 d.	P	Enterocolitis	Inclusa	>
	Hamabra		P		Inclusa	>					Boltera	Meningitis	A ganzuela, 3	>
	idem	14	Soltera	Fiebre tifoidea	Fuentes, 6	>		9 [dem	L- × - +	5 d.	P	Gastroenteritis	Peninsular, 4	>
	[dem	23	Casada	ldem	Barquillo, 35			0 Iden		8 m.	P	Eclampaia	Torrecella de Leal, 2	>
3	idem	29	ldem	Tuberculosis pul-	Russessel 00			liden		ο m.	P	Folto de deserrollo	Pacifico, 13	•
4	idem	46	Canada	попаг	Fuencarral, 90 Travesía del Fúrar, 13	,	* 2	2 Iden	L	II d.	F	Lavia de desallollo.	Sterpe, 5	•

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 12 de Septiembre de 1895, clasificadas las defunciones por sevos y causas productoras.

								CI	LAS	FIC	ACIO	ON I	DE I	AS	DEI	UN	CION	ES I	POR	EN	FER	MEI	OADI	ES					district of
						IN	FECC	IOSA	s y	CON	TAGI	OSA	8			/ 					OT	RAS	COM	UNE	5		i.	K to	4
S E X O S	Vira	Sarrag	Escar	Titold	Paluc	Puer	Disen	Coqu	Differ	Tube	BIBIL	Carbu	Hidrofobi	Côlers	lnfiu@nxa	Otra	TOTAL	En el terno	Acciden tición	1	1	DEL A	PARAT	0.		Otras	TOTAL	ne violen	TOTAL general
LOS INHUMADOS	ia	apión	latina.	014	iimao	perales.	teria	stuche		reulogis		neo	fobia.		nza 6 grippe.		L parcial	claustro ma-	enter de la den bn	Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Génito-arina-	Locomotor	Cerebr espi-	generales	L pardal	: F	de inhumaciones por causas,
Varones		: 	<u>:</u> 1	<u>:</u>	<u>:</u>	:-	<u>:</u>	-	1	*	<u>:</u>	,	,	•	•	<u>.</u>	2	-	•	<u>.</u>	2	2	1	<u> </u>	2	5	13	•	15
Hembras	,	. >	,	2	•	.1		•	•	5	>	>	>	>	>	,	8	2	>	3	1	3	>	,	3	5	14	>	22
Totales	,	\$, > .	1	2	. >	1	*	\$ ≯ 8	1	5	,	>	*	- 3 d - 3 d	,	»	10	4	>	3	3	5	1	,	5	7	27	,	37,

^{2.}ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

MINISTERIO DE MARINÁ

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de JAÉN, correspondientes al año bisiesto de 1896.

POSICION GEOGRÁFICA DE JAÉN

Latitud

Lozgitud..... 0 h 9 m 42 s 5, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN JAÉN EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

ENE	RO	1	FEBR	ERO		MAR	zo		A BR	IL .		MAY	0		JUN	10		JUL	10		AGOS	то	SI	EPTIEN	BR E		OCTU	BRE	, N	OVIE	MBRE	Ī	DICIE	BRE
Ortos.	Ocaso	Días	Ortos.	Ocasos	Dias	Ortos.	Ocasos	0144	Ortos.	Ocasos	:)(g.,	Ortos.	Ocaso	(a.s	Ortos.	Ocasos	D(88	Ortos	Ocaso»	Día.	Ortos	Ocasos	Dias .	Ortos.	Осаяса	0184	Ortos	Ocazos	Dias	Ortos	Ocaso	JIAM.	Ortos.	Осалев
н. м.	н. ъ	-	н. м.	н. м	<u> </u>	н. м.	н. м.	-	н. м.	н. м.	-	н. м.	н. м	-	н. м.	н. м.	-	н. м	н. м.	-	н. м.	ц. м.	-	н. м.	н. м.	-	н. м	н. м.	_	н. м	н. м	-	н. м.	н. м.
7 16 7 16 7 16 7 16 7 16 7 7 16 8 7 16 7 7 16 9 7 16 10 7 15 11 7 15 12 7 15 13 7 15 14 7 14 15 7 14 17 7 12 20 7 12 21 7 10 22 7 11 23 7 10 24 7 10 25 7 8 26 7 7 6 27 7 6 27 7 10 28 7 7 10 29 7 10 20 7 7 10 20 7 7 10 21 7 7 10 22 7 7 10 23 7 7 10 24 7 10 25 7 7 6 26 7 7 6 27 7 5 28 7 7 6 28 7 7 6 28 7 7 6 29 7 7 5	4 4 5 5 6 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	3	7 7 8 2 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	5 2 2 3 3 5 5 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	12345678901123145617819221222452722331	5 49	5 55	123456789101123141516171819812838385583838	5 43 5 41 5 40 5 38 5 37 5 35	8 24 25 26 27 28 29 0 1 32 3 3 4 4 1 2 3 2 4 4 4 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 21 3 14 15 6 17 8 9 10 11 21 3 14 15 6 17 18 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22	4 54 4 552 4 551 4 54 4 44 4 44 4 44 4 44 4 44 4 4	6 51 6 52 6 53 6 54 6 54 6 55 6 56	2	4 37 4 37 4 37 4 37 4 37 4 37 4 38 4 38 4 38	7 16 7 17 7 18 7 18 7 19 7 20 7 20 7 21 7 22 7 23 7 24 7 24 7 24 7 25 7 25	11 22 33 44 55 66 77 88 99 100 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 30 31	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	7 25 7 7 25 7 7 25 7 7 25 7 7 24 7 7 22 7 7 22 7 7 22 7 7 22 7 7 20 7 7 19 7 7 16 7 7 16 7 7 16 7 7 18 7 7 18 7 7 11 7 7 11 7 7 11	1 2 3 4 5 6 7 8 9 100 112 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 32 34 25 26 27 28 9 31	845567890111234456778901222242456789 555555555555555555555555555555555555	87654320957777777766666666666666666666666666666		5 47 5 48 5 49 5 50 5 51 5 52 5 52 5 53	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 5	1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 32 42 56 27 8 29 31	5 5 5 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	5 5 3 3 3 3 3 3 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9 100 11 12 13 14 15 6 6 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	6 25 6 27 6 28 6 28 6 33 6 33 6 33 6 33 6 33 6 33 6 34 6 44 6 4	5 1 0 598 5 5 4 5 56 4 4 5 56 4 4 5 52 4 4 5 52 4 4 5 52 4 4 5 52 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	67	6 57 6 57 6 58 6 59 0 1 2 3 3 4 5 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	4 42 4 42

horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la luna en jaén en el año bisiesto de 1896

ENERO

- Dia 7. Cuarto menguante á las 3 y 10 minutos de la tarde Dia 14. Luna nueva á las 10 y 4 minutos de la noche en
- Capricornio. Día 23. Cuarto creciente á las 2 y 27 minutos de la madru-
- gada en Tauro. Día 30. Luna llena á las 8 y 40 minutos de la mañana en

FEBRERO

- 5. Cuarto menguante á las 12 y 23 minutos de la noche en Escorpio.
- Día 13. Luna nueva á las 3 y 58 minutos de la tarde en Acuario. Día 21. Cuarto creciente á las 8 y 59 minutos de la noche en
- Géminis. Día 28. Luna llena á las 7 y 36 minutos de la noche en Virgo.

- Dia 6. Cuarto menguante á las 11 y 14 minutos de la maña na en Sagitario.
- Dia 14. Luna nueva á las 10 y 33 minutos de la mañana en Día 22. Cuarto creciente á las 11 y 42 minutos de la mañana
- Día 29. Luna llena á las 5 y 6 minutos de la mañana en Libra.

ABRIL

- Día 4. Cuarto menguante á las 12 y 9 minutos de la noche en Capricornio. Día 13. Luna nueva á las 4 y 8 minutos de la mañana en
- Dia 20. Cuarto creciente á las 10 y 32 minutos de la noche
- Día 27. Luna llena á la una y 32 minutos de la tarde en Es-

MAYO

- Dia 4. Cuarto menguante á las 3 y 10 minutos de la tarde en Acuario. Día 12. Luna nueva á las 7 y 32 minutos de la tarde en
- Día 20. Cuarto creciente á las 6 y 6 minutos de la mañana
- en Leo. Dia 26. Luna llena á las 9 y 41 minutos de la noche en Sagitario.

JUNIO

- Dia 3. Cuarto menguante á las 7 y 47 minutos de la manana en Piscis. Día 11. Luna nueva á las 8 y 28 minutes de la mañana en
- Géminis. Día 18. Cuarto creciente á las 11 y 26 minutos de la mañana
- en Virgo. Bia 25. Luna llena a las 6 y 40 minutos de la mañana en Capricornio.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 8 minutos de la ma d ugada en Aries.
- Día 10. Luna nueva á las 7 y 20 minutos de la tarde en Cáncer. Día 17. Cuarto creciente á las 3 y 49 minutos de la tarde en
- Día 24. Luna llena á las 5 y 30 minutos de la tarde en

AGOSTO

- Día 1.º Cuarto menguante á las 6 y 19 minutos de la tarde
- Día 9. Luna nueva á las 4 y 47 minutos de la mañana en Leo. Día 15. Cuarto creciente á las 8 y 47 minutos de la noche en
- Escorpio. Día 23. Luna llena á las 6 y 49 minutos de la mañana en
- Día 31. Cuarto menguante á las 10 y 40 minutos de la maña na en Géminis.

SEPTIEMBRE

- Día 7. Luna nueva á la una y 28 minutos de la tarde en Día 14. Cuarto creciente á las 3 y 55 minutos de la mañana
- en Sagitario. Dia 21. Luna llena á las 10 y 34 minutos de la noche en Piscis.
- Dia 30. Cuarto menguante à la una 43 minutos de la ma drugada en Cáncer.

OCTUBRE

- Día 6. Luna nueva á las 10 y 3 minutos de la noche en Libra. Dia 13. Cuarto creciente á las 2 y 32 minutos de la tarde en
- Capricornio. Día 21. Luna liena á las 4 y 2 minutos de la tarde en Aries.
- Día 29. Cuarto menguante á las 3 y 6 minutos de la tarde

NOVIEMBRE

- Día 5. Luna nueva á las 7 y 12 minutos de la mañana en
- Día 12. Cuarto creciente á las 5 y 26 minutos de la mañana en Acuario.
- Día 20. Luna llena á las 10 y 10 minutes de la mañana en Taure. Día 28. Cuarto menguante á las 2 y 29 minutos de la madrugada en Virgo.

DICIEMBRE

- Día 4. Luna nueva á las 5 y 38 minutos de la noche en Sacitario.
- Dia 11. Cuarto creciente à las 12 y 14 minutos de la noche en Piscis. Día 20. Luna llena á las 3 y 50 minutos de la mañana en
- Géminis. Dia 27. Cuarto menguante á las 11 y 54 minutos de la mañana en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIAGO

- Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
- Dia 19 de Febrero, Sol en Piscis. Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera. Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
- Día 20 de Mayo, Sol en Géminis. Día 20 de Junio, Sol en Cáncer. *Betio*.
- Dia 22 de Julio, Sol en Leo. Canicula.
- Dia 22 de Agosto, Sol en Virgo. Dia 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
- Día 22 de Octubre, Sol en Escorpio. Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
- Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La primavera entra el día 20 de Marzo á las 2 y 8 minutos de la madrugada.

El estío el 20 de Junio á las 10 y 13 minutos de la neche. El otoño el 22 de Septiembre á las 12 y 48 minutos del día. El invierno el 21 de Diciembre á las 7 y 14 minutos de la maña na.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

FEBRERO 13

Eclipse anular de Sol, invisible en Jaén.

El eclipse principia en la Tierra a una hora, 28ª,9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 20' al O. de San Fernando y latitud 58° 34' S.

El eclipae central principia en la Tierra á 3 horas 13,5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lu-gar que lo ve se halla en la longitud de 124º 11' al E. de San Fernando y latitud 76° 28' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 43,6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el áltimo lu-gar que lo ve se halla en la longitud de 34° 35' al E. de San

Fernando y latitud 41° 6′ 8. El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 28°,2; tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 56′ al O. de San Fernando

y latitud 10° 34' S. Este eclipse será visible en parte de Africa y en una pequeña parte de la América Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en una pequeña parte del Indico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

Eclipse parcial de Luna, visible en Jaén. Principio del eclipse. á las 6 y 2 minutos de la tarde. Medio del eclipse, á las 7 y 31 minutos de la noche. Fin del eclipse, a las 9 de la noche.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de Africa. en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlantico, en el Indico, en gran parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en gran parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en casi toda el Asía, en tedo el Africa, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte de la Australia, en las islas Filipi-

mas, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en el Mar Mediterraneo y en parte de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipada de la Luna, contada desde la parte borcal del limbo, 0,866: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85º de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 30° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

AGOSTO 8

Eclipse total de Sol, invisible en Jaén.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 18^{m} ,5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halta en la longitud de 38º 43' al E. de San Fernando y latitud 47º 48' N do y latitud 47° 48' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 28m,2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lu-

gar que lo ve se halla en la longitud de 6° 10' al E. de San Fernando y latitud 62° 52' N. El eclipse cantral á mediodía sucede á 16 horas, 12m,6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 118º 11' al E. de San Fernando y latitud 65º 13' N. El ec ipse central termina en la Tierra á 18 horas, 0 m,3,

tiempo medio astronómico de San Fernando, v el último lu-gar que lo ve se halla en la longitud de 172º 49' al O. de San Fernando y latítud 20º 17' N El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 10m,0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 164º 48' al E. de San Fernan-do y latítud 3º 34' N do y latitud 3° 34' N.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Euro pa y de la América Septentrional, en gran parte de Asia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en una pequeña parte del Mar Mediterráneo y en gran parte del Mar Polar Artico.

AGOSTO 23

Relipse parcial de Luna, en parte visible en Jaén. Principio del eclipse, á las 5 y 10 minutos de la mañana. Medio del eclipse, á las 6 y 42 minutos de la mañana. Fin del eclipse, á las 8 y 15 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Africa, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en casi todo el Océano Atlántico y en gran parte del Pacifico, en parte del Mar Mediterráneo, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en les islas Antillas, en parte de la Australia, en el estrecho de Behring, en gran parte del Oséano Atlantico, en el Pacífico, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,730, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un puato del límbo de ésta que dista 80º de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luva se verificará. en un punto del limbo de ésta que dista 27º de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Jaén la Luna se pone eclipsada á las 5 y 23 minutos

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

En la Caja del Ministerio de Ultramar, todos los días laborables, desde el 16 al 26 del actual, de una á cuatro de la tarde se sati-farán los haberes correspondientes al mes de Julio último a las Clases pasivas de la isla de Puerto Rico que tienen concedido el derecho á percibirlos por la misma, deduciéndose el quebranto de giro de 34'90 nor 100, equivalente al descuento en el haber líquido de 25.872 por 100.

El pago de las retenciones se verificará en los dos días su-

COSIVOS.

Madrid 14 de Septiembre 1895 .= El Ordenador de pagos,

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Burgos.

En el expediente administrativo de »lcance que por delegación de la Superioridad instruyo contra el Guardaalmacén de efectos estancados que fué de esta capital, D. Mariano Villanueva, del que resulta que al verificar la reexpedición de envases procedentes de las Fábricas de Tabacos de Madrid, Coruña y Santander á la Administración subalterna de Miranda de Ebro, se observaron las faltas de los efectos que se expresan á continusción, ha acordado la Sala primera del Trinal de Cuentas del Reino se dirijan los cargos á los Jefes de las referidas Fábricas; y habiendo sido Administradores Jefas: de la de Madrid, D. Francisco Rentero Recena durante el mes, de Diciembre de 1879; de la de la Coruña, D. Isidro Pérez. en Mayo de 1879 y Junio de 1880; de Santander, D. Joaquín Car-melo Delgado, en Febrero y Junio de 1880, en cumplimiento á lo ordenado se hace la declaración previa y provisional del presente alcanca, considerando como presuntes responsables directos » los señores expresados, á quienes desde ahora se les formula el correspondiente cargo; con la advertencia de que dentro de diez diss, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan recoger les pliegos de cargo para contestarios; y se les invita para que dentro del expresado plazo nombren representantes que residan en esta capital, con los cuales puedan entenderse las actuaciones, puesto que en caso contrario se harán las notificaciones en estrados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial y en la puerta de esta oficina á los efectos prevenidos en el artículo 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, por ignorarse el paradero de los citados señores.

Burgos 13 de Septiembre de 1895.=El Delegado de Ha-

cienda, Juan M. Arribas.

Faltas observadas.

De los envases de la Fábrica de Madrid:

Catorce paquetes de cigarros labor fina, cuya elaboración corresponde á la primera quincena de Diciembre de 1879, su valor 34 pesetas 67 céntimos,

De los envases de la Fábrica de la Coruña:

Un paquete de cigarros suaves, cuya elaboración corres-ponde al mes de Mayo de 1879, su valor 2 pesetas 50 cén-

De los envases de la Fábrica de Santander:

Treinta paquetes de cigarros habanos peninsulares, cuva elaboración corresponde á la segunda quincena de Febrero de 1880, su valor 45 pasetas.

Catorce cajetillas de filipino suave, correspondiente á la céntimos.

Cinco paquetes de cigarros peninsulares, correspondientes á la primera quincena de Febrero de 1880, su valor 2 pesetas 50 céntimos.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Pascual Manzano y á D. Evelio Martínez de la Peña, Depositario é Interventor que fueron respectivamente de la Depositaria del Tesoro de San Fernando, para que en el término de quince diss. à contar desde la publicación del presente en el Bole tin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación por si o por medio de sus herederos o causa habientes, à responder de los cargos que contra los mismos sparecen en expediente que se sigue por estas oficinaz; teniendo presents que de no verificarlo en el improrrogable plazo que se señala, se les declarará en rebeldía y obligados á las responsabilidades que fuesen procedentes.

Cádiz 12 de Septiembre de 1895.—Juan Barbié. 1956-M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donds proceden y sus nombres y domicilios.

GENTRAL

Avilés.—Narciso Menéndez, Felipe Neri, 2. Reinosa.—Consuelo Mena, San Bernardo, 5. Barcelona. - Modesto Ibarrola, fabricante. Figu-ira.—Madrid Abolin Salamanca, Rejos, 7.

Valls.—Vera, Pr. greso, 20. Idem.—Manuel Tejeiro, Cava Baja, 9 Venta de Baños.—Leoneio Beltran de Rabimi, Arenal, 13, principal. Escorial. - Doña Josefa Sol, Gravina, 23.

Barcelona.—Behre, Agencia central.

Coruña. - Manuel Mato, Ruiz. 4. principal derecha. Córdoba.—Haro, Fuencarral, 104.

Velayot.—Agustín Canales, General Pardiñas, 1. Madrid 14 de Septiembre de 1895. = El Jefe del Cierre, J. Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

D. Josquin de la Concha Alcalde, primer Teniente Alcalencargado de la Presidencia del Exemo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber, con el fin de que se observa el mayor orden en la feria que por costumbre tradicional se celebra en esta Corte durante el mes actual, he acordado las disposiciones siguientes:

1. La feria principiará el día 21 del mes actual y terminará el 4 de Octubre próximo.

2.º Los puestos se instalarán en el paseo de Atocha, em-

pezando en la esquina de la calle del Parque, hasta el paseo de la Reina Cristina, en los sitios que designará el Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Congreso.

3.ª Los feriantes que soliciten puesto satisfarán por ocu-pación de la vía pública, por cada metro cuadrado de terreno ó fracción del mismo, la cantidad de 5 pesetas.

4.ª Las licencias para la instalación de puestos se solicitarán verbalmente por los interesados desde el día 17 del actual, en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, donde se expedirán previo pago de la cuota señalada. Es indispensable para obtener licencia la exhibición de la patente expedida por la Administración de Hacienda.

Y 5.2 Bajo ningún pretexto se consentirá deteriorar ó levantar el piso para construir ó afianzar los puestos, colocar aparatos para hacer sombra, fijar pecos en la vía pública ó abrir hoyos en el afirmado del paseo.

Madrid 14 de Septiembre de 1895. - Joaquín de la Concha Alcalde.

SECRETARÍA

El Exemo. Ayuntamiento ha tenido á bien acordar en el dia de hoy que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias los miércoles, á los tres de la tarde, y siendo alguno de éstos festivos ó hubiere causa legal que lo impidiere, tendrá lugar el inmediato día laborable.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 97 de la ley Municipal vigente se anuncia al público para su cono-

Madrid 13 de Septiembre de 1895.-El Secretario, Fran-

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez el suministro de menestra y utensilios á los asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitos en Alcala de Henares, durante el eño económico actual, bajo el tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 10 de Abril último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 17 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 14 de Septiembre de 1895 .= El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldia constitucional de Torrubia del Campo.

No habiendo comparecido el mozo Francisco Fernández Palacios, hijo de Antonio y María, núm. 14 del reemplazo de 1894, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma su referido padre, el que compareció á dicho acto manifestando que no se presentaba su h jo por hallarse en la isla de Cuba, adonde marchó á la edad de trece años. y que sólo sabe que ingresó como voluntario en el Ejército de aquella isla en Puerto Príncipe, donde residía; dichos ex-

tremos no fueron justificados á pesar de habérsele dado un plazo para ello, manifestando después que hacía dos años ignoraba su paradero.

En su consecuencia, y por acuerdo de la Comisión pro-En su consecuencia, y por acuerdo de la Comisión provincial, se instruye el oportuno expediente de prófugo con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y con el fin de que tanga cumplido efecto el artículo 101, se le cita, llama y emplaza por segunda vez para que comparezca ante este A yuntamiento ó Comisión provincial para su ingreso en Caja ó justifique hallarse sirviendo en los Ejércitos de la isla de Cuba.

Torrubia del Campo II de Santiembre de 1895 — El Alcal-

Torrubia del Campo II de Septiembre de 1895 = El Alcalde, Isidoro Alix Paulet.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

GERONA

D. Vicente Sangenis y Alós, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Gerona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa pendiente en esta Audiencia por delito de tentativa de violación contra Francisco Javier Sánchez Barbudo y Magán, de treinta y ocho años de edad, soltero, natural de Ajofrín, provincia de Toledo, partido judicial de Orgaz, empleado que fué en la cárcel de Figueras y actualmente cesante, de estatura baja, pelo castaño escuro rizado, ojos pardos, nariz regular, cara oval, barba poblada, color sano y de ignorado paradero, pero siendo de presumir se encuentra en el territorio de la provincia de Barcelona, por habersa fugado en 20 de Agosto último del Instituto manicomico de San Bandilio de Llobregat, en el cual estaba recluído en virtud de acuerdo de la suprimida Audiencia de lo criminal de Figueras, comunicado al Gobernador civil de esta provincia, se cita, llama y emplaza al propio Francisco Javier Sánchez Barbudo y Magán á fin de que dentro del término de diaz días, à contar desie el si-guiente al de la publicación de la presenta en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Barcelona y de la de Toledo, comparezca ante este Tribuna; bajo » percibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga à todas las Autoridades civiles y militares y à los agentes de policia judicial se sirvan disponer la busca, captura y conducción del repetido Francisco Javier Sanchez Barbudo y Magán á las carceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal, por estar acordada en la referida causa su prisión provisional y constar que con anterioridad á la fuga había ya recobrado la rezón.

Gerona 6 de Septiembre de 1895. — Vicente Sangenís y Alós. — Por su mandado, José María Cañabate.

J.—5389

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia provincial de San Sebastián. Por la presente, y en cumplimiento de lo que dispone el número 3.º del art 835 de la lev de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Juan Bautieta Zozaya y Beñas, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, casado, natural de Guetaria (Francia), que estuvo domiciliado en esta ciudad en el Trinquete, barrio de Grós, cuyo actual paradero se ignora, y reune las siguientes señas personales: estatura un metro 70 centimetres, peso 74 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centimetros, de los pies 28 ojos garzos, pelo castano, con una cicatriz cerca de la oreja izquierda, moreno, á fin de que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por est fas.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura de diche Zezaya, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Tribunal en la cáreel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 5 de Septiembre de 1895 .- Joaquin Castro Arias .- Por mandado de S. S., Andrés Perez Ni-

TARRAGONA

D. Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal por engaño contra Juan Bautista Ardevol Balsebre y otros, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que á la letra dice:

«D. Esteban Gómez González, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada ex edir y publicar por este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso tercero del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Bautista Ardevol Balsebre, alias Pabet, labrador, casado, con instrucción, natural y vecino de la Jatarella, de cuarenta años de edad, cuyo actual

paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de

señas particulares en virtud de las que pudiese ser identifi-

eado, ssi como el territorio donde sea de presumir que se encuentra; para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Gandera, que sobre engaño, junto con otros, se le sigue; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parandole el perjuicio á que haya lugar.

En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribu-nel, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judi-cial, procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Juan Bautista Ardevol Balsebre, alias Pabet, conduciéndole, caso de ser habido à las cárceles de esta ciudad à disposición de este Tribunal.

Tarragona 6 de Septiembre de 1895. = Esteban Gómez. = Manuel Gómez.>

Es conforme con su original. Y para que conste à los efectos mandados, expido la pre-sente que firmo en Tarragona à 7 de Septiembre de 1895 V.º B.º=Esteban Gómez.=Manuel Gómez.

Juzgados militares.

PAMPLONA

D. Agustín Baleguer y Fabregat, Comandante del regimiento Infanteria de la Constitución, núm. 29, Juez instructor del expresado regimiento.

Habiéndose ausentado de esta plaza Martín Cestona Vidaurreta, soldado de la tercera compañía del primer batallón expedicionario del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Zurita, provincia de Navarra, que nació el 24 de Noviembre de 1872, su estatura un metro 573 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel estoy sumariando por la falta grave de primera

Ucando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo à dicho soldado, para que en el término de treinta dias, à con-tar desde la fecha, se presente en el cuartel del Seminario de esta capital que ocupa la fuerza del regimiento, á fin de que sean oidos sus descargos; bejo apercibimiento de ser declarado rebelde ai no compareciese en el referido plazo, siguién.

dosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Pamplona 2 de Septiembre de 1895.=El Comandante, Juez instructor, Agustín Balaguer.=Por su mandato, el sar-1872—M gento Secretario, Félix Zamora.

D. Hipólito Más Ortiz, primer Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de América, Lúm. 4, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Exemo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el soldado de la primera compañía del pro-pio batalión y regimiento, Juan Casals Romá, por la falta

grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol dado de la primera compañía del segundo batallon del regi mierto Infenteria de América, núm. 14, Juan Casals Romá, natural de Arribas, provincia de Gerona, avecindado en Arribas, hijo de Isidro y de Antonia, de estado soltero, de veinte años de edad, de cficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas espesas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente alta, aire ligero, producción ordinaria, estatura un metro 500 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ants mi en el cuartel de la Merced de esta plaza, que ocupa el regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le está instruyendo de orden del Exemo. Sr: Comandante en Jefe de esta región por la falta grave de primera deserción; bejo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declara-

do en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Casals Romá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al «cuartel de la Merced de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona à 3 de Septiembre de 1895 = El Juez instructor, Hipolito Mas. 1873—M

PONTEVEDRA

D. Luis Rodriguez Goicoeches, primer Teniente del regimierte Infanteria de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 Ramón Rodiño Lede hijo de Ramón y de Encarnación, natural de Resomano, Ayuntamiento de Rivadumia, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, nació en 7 de Abril de 1875, de cficio labrador, edad diez y nueve años, ocho me-ses y veinticuatro días, estado soltero; estatura un metro 625 milia etros, sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno frente regular, cire natural, producción facil, señas particulares ninguns, à quien de orden del Sr. Coronel Jefe de la zona de Pontevedra estoy formando expediente por el delito de falta de concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días. á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad á fin de que rean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declaracio rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndos ele el perjuicio á que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas dil gencias en busca del referi to procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tergo acorda do en diligencia de

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia.

Pontevedra 26 de Agosto de 1895 .= Luis Rodríguez.

SAN FERNANDO

D. Manuel Canto Gómez, Alférez de la Plana Mayor del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina, y nombrado de orden superior Juez instructor de una

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Claudio Romero García, soldado de la segunda compañía del primer batallón de este primer regimiento de Infantería de Marina, natural de Cazalla (Sevilla), vecino de idem, hijo de Juan y de Josefa, seltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejes idem, ojos idem, nariz regular, color trigueño, barba poca, frente espaciosa y de un metro 618 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de treinta dias, contados desde la fecha en que la publicación salga en la GACETA DE MADRID comparezca en el cuartel de San Carlos de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo de orden superior por haber des rtado de este cuartel; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándo-

le el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en provi-

dencia de este día. San Fernando 2 de Septiembre de 1895.—El Juez instruc-1878—M tor, Manuel Canto.

SAN SEBASTIAN

D. Miguel Leonardo Praaranda, Comandante, Juez instructor del regundo batallón del regimiento Infantería Sicilia, púm. 7.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de uarnición, el soldado de la cuarta compañía de dicho batallon y regimiento Pedro Gorráiz Gezarbe, natural de Lete, partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Hilario y de Nicasia, soltero, de veinte años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son: estatura un metro 577 milimetros, boca regular, color sano, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba saliente, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Examo. Sr. Comandante en Jefe de este sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por la falta grave de primera deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Cédigo de Justicia militar, llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Telmo Alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo,

siguiéndole el perjuicio que hava lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo

acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tanga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

la provincia de Navarra.

Dada en San Sebastián á 5 de Septiembre de 1895.=El Comandante, Juez instructor, Miguel de Leonardo.-Por su mandato, el sargento Secretario, José Botella.

SEVILLA

D. Manuel Arjona y Fernández de Peñaranda, Capitán, Ayudante del primer regimiento montado de Artillería de campaña, y Juez instructor de la causa seguida por el delito de deserción contra el artillero segundo del mismo Jerónimo

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jerónimo Pardo An, artillero segundo del primer regimiento montado de Artill-ría de campsña, natural de Castril, proviocia de Granada, hijo de Pedro y de Piedad, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las signientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba escasa, boca regular, color pálido, frente ancha, aire regular, y estatura un metro 730 milimetros, para que en el preciso término de treinta dies, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en el cuartel que o cupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del mismo se le sislito de deserción: h no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jeronimo Pardo An, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 29 de Agosto de 1895.-Manuel Arjona.

D. José Kith y Rodríguez, Capitan, Auxiliar de de la Mayoria del tercer regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el tambor de la cuar. ta compañía del segundo batallón del expresado regimiento Manuel Arrau Muriel.

Habiéndose ausentado el tambor de la cuarta compañía del segundo batallon del tercer regimiento de Zapadores Minadores Manuel Arrau Muriel, à quien de orden superior estoy sumariando por el delito de deserción; cuyas señas personales son: edad diez y seis años, peio negro, cjos castaños, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, baroa ninguna, boca regular, hijo de Juan y de María Josefi, y natural de

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho tembor, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Hermenegildo á na de que sean oídos sus descargos; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, c n las seguridades convenientes, al cuartel de San Hermenegitdo de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

Sevilla 1º de Septiembre de 1895. = El Capitán, José Kith .- Por su mandato, el zapador, Juan Moreno.

D. Bartolomé Pallicer y Pujol, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de la villa de Sóiler y Fiscal de una sumaria por delito de contrabando.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Damian Mayo y Viceng, hijo de Antonio y de Maria, soltero, de treinta y cinco años de edad, natural de esta villa y vecino de la de Escorca, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la in-serción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Fiscalia á fin de responder á los cargos que contra él resultan por falta de presentación á que estaba sujeto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoritades, tanto civiles como militares, para que practiquen las más activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y captura del referido Damián Mayol y Vicéns, y caso de ser habido se le constituya en prisión en la carcel del punto donde se verifique, á disposicion de dicha Fiscalia.

Dada en Sóiler á 31 de Agosto de 1895 = El Fiscal, Bartolomé Pallicer.=Por ante mí, Antonio Ramis, Secretario.

SORIA

D. Ignacio de Mateo y Golmayo, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Soria, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de la misma, contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Antonico Bosque Harnández, por no habar comparecido á la concentración que tuvo lugar el día 5 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Bosque Hernández, recluta para servir en Cuerpo activo de la Península, natural de Villalba (Soria), hijo de Valentin y de Juana, soltero, de veinte años de edad, jornalero, y cuyas señas personales son como sigue: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, estatura un metro 610 milímetros, particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta ciu-dad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por abandono de residencia y falta de presentación para su destino á Cuerpo; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado será declarado re-

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo t-ngo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Soria á 31 de Agosto de 1895. El Juez instructor, Ignacio de Mateo.

TARRAGONA

D. Manuel Conde Seisdedor, Capitán, Juez instructor del expediente formado por falta grave de primera deserción al recluta Miguel Falch Piqué, perteneciente á la reserva activa del resmplazo de 1891, del regimiento Infantería reserva de Gravelinas, núm. 89.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Falch Piqué, natural de Mareá, provincia de Tarragona, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bue-no, señas particulares ninguna, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID. Comparezca en el euartel del Carro, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruvendo: bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Falch Piqué, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de boy.

Dada en Tarragona á 26 de Agosto de 18/5 = Manuel Con-

D. Manuel Conde Seisdedos, Capitán, Juez instructor del expediente formado por la falta grave de primera deserción á José Cubell Sentí, perteneciente á la r serva activa del reemplazo de 1891, del regimiento Infantaria reserva de Graveli. nas. núm. 89.

Por la presenta requisitoria llamo, cito y emplazo á José Cubella Sentí, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, soltero, cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cjos al pelo, cejas ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 700 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE Madrid, comparezca en el cuartel del Carro de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Cubells Sentí, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Tarragona á 26 de Agosto de 1895. = Manuel 1884---**M**

D. Manuel Conde Seisdedos, Capitán, Juez instructor del expediente formado por la falta grave de primera deserción á Juan Gilabert Colomé, perteneciente á la reserva activa del reemplazo de 1891 del regimiento Infanteria reserva de Gravelinas núm. 89.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Gilabert Colomé, natural de Tortosa, provincia de Tarrago na, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel del Carro de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido processdo Juan Gilabert Colo mé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Tarragona á 26 de Agosto de 1895. = Manuel 1882-M

D. Patricio Solís Blanco, Capitán del regimiento Infante ría de reserva Gravelinas, núm. 89, y Juez instructor en el expediente contra el reservista Ricardo Nadal Solá, por falta de presentación para incorporarse á filas, según Real orden de 29 de Julio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emp'azo á Ricardo Nadal Solá, soldado del expresado regimiento de reserva, natural de Ulidecona, provincia de Tarragona, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, de veintitrés nos de edad, barbero de oficio, y cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, de un me tro 696 milimetros de estatura, para que en el término de treinta oías, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletón oficial de la provincia en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro, de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy formando por los motivos expresa-dos; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre do S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Ricardo Nadal Solá, poniéndolo á mi dis-

posición, caso de ser habido.

Dada en Tarragona á 28 de Agosto de 1895.—Patricio

D. Patricio Solís Blanco, Capitén del regimiento Infantería de reserva, núm. 89, y Juez instructor en el expediente contra el cabo reservista José Jordana Borrás, por falta de incorporación á filas, según Real orden de 29 de Julio último. Por la presente requisitoria cito, hamo y emplazo al cabo José Jordana Borrás, del expresedo regimiento de reserva, natural de Real provincia de Tarraccon him de Loreza.

natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de José y de María, soltero, de veintidos años de edad, de oficio guantero, y cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular. barba naciente, boca regular, color sano, de un metro 598 milímetros de estatura; para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro, de esta capital, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que le estoy formando por los motivos axpresados; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo sera declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que hava lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto v requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca captura del referido cabo José Jordana Borrás, poniéndolo

a mi disposición caso de ser habido.

Dada en Tarragona á 29 de Agosto de 1895.—Patricio SOIIB. 1880--- **M**

Juzgados de primera instancis.

BRIVIESCA

Por la presente, y á virtud de orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos, se cita en legal forma, de comparecencia ante la misma, para el día 23 de Octubre próximo, á las doce y media de su tarde, á José Serrano Tarancón, ausente en ignorado paradero, á fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral por jurados que ha de conocer de la causa contra Ignacio del Olmo Martinez y otros seis vecinos de Cubo sobre homicidio y le-

Y para que sirva de citación en forma al indicado José Serrano Tarancón y comparezca ante dicha Audiencia en el día y hora señalados, con el fin indicado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE

Dada en Briviesca á 11 de Septiembre de 1895.=V.º B.º= Jacinto Cortí.-Por su mandado, José López.

MADRID-BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, al que han correspondido por reparti-miento, y por mi Escribanía, se han promovido autos del juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de D. Demetrio Martinez López, con el Ministerio fiscal, sobre cancelación de dos cargas que gravitan sobre la casa, sita en esta Corte, y

su calle del Olmo, señalada con el núm. 34 duplicado moderno, parte del 3 antigno, de la manzana 25, 6 sea un censo al redimir y quitar de 22.000 reales de principal y 550 de réditos en cada un año, impuesto en escritura otorgada en esta villa de Madrid el 18 de Septiembre de 1764, ante el Escribano de provincia D. Pablo Ortiz de Caballos, por D José Fernández Montero, en favor del mayorazgo fundado por Doña Isabel María de Silveira, de que era entonces poseedor D. Nicolás Lorenzo de Silveira; y una fianza, constituída por escritura otorgada en esta capital el 27 de Abril de 1786, ante el Escribano D. Pedro José Martínez, por D. Juan Antonio del Olmo y su mujer D. na María Teresa Fernández Montero, como fisdora para responder de la administración de otras casas en la calle del Rubio, números 56 y 57, de la manzana 472, y números 16 y 17 de la calle de la Terrecilla del Leal, marza na 24, propias de Doña María Antonia de Archilla. D. Facundo Cofuer y Archilla y D. Marcelino Cofuer y Archilla, y una vez firme la sentencia que recaiga, se expida manda-miento al Sr. Registrador de la propiedad del Mediodía, á fin de que se hagan los oportunos asientes de cancelación, y por providencia dictada en el día de ayer por el expresado señor Juez, se ha mandado citar y emplazar por segunda vez por medio de cédula á las personas que se consideren con dere-cho á las dos expresadas cargas, con el fin de que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan á contestar la demanda deducida por el actor.

En su virtud cito y emp'azo por medio de la presente cédula y por segunda vez á las personas que se consideren con derecho á las dos cargas que se han mencionado, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los indicados autos; bajo apercibimiento de que si transcurriese dicho plazo sin verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia de la parte actora, siguiéndose los autos con los estrados del Juzgado y parándoles en su virtud el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Septiembre de 1895 = El actuario, Antonio Martín Insausti.

MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en la causa que instruye por hurto de un reloj á Celestino Martín Franco, se cita v l'ama por medio de este edicto á Mariano García Cid, »lias Rubio, natural de Carmena (Toledo), de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, que dijo vivía en el camino de Carabanchel, calle de Cristóbal el Bruno, número 26 bajo; á Silvestre N. y á Luis N., alias el Tordo, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, constando tan solo que frecuentan las tabernas y posadas que existen en la calle de Toledo como descargadores de carros, á fin da que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación del presente en el sitio público de costumbre 6 inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de recibirles declaración en mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Madrid 6 de Septiembre de 1895.=V.º B.º=El Juez, Pon-

ce de León. =El Recribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, en Madrid á 6 de Septiembre de 1895. = V.º B.º = El Sr. Juez, Ponce de León. = El Escribano, Felipe González Bernabé. J.—5244

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada con fecha 10 de Agosto próximo pasado en los autos promovidos fecha 10 de Agosto próximo pasado en los autos promovidos por Doña Paula Ramos y López, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Víctor Aycart y Falcó, hijo de Víctor y de María de la Encarnación, natural de Valdemorillo, provincia de Madrid, de treinta y seis años de edad, de profesión comerciante y vecino que fué de esta villa, ignorandose cuál sea su actual domicilio y paradero, se cita por primera vez por medio de este edicto á D. Víctor Aycart y Falcó y á las paradero, se crean con deracho á la administración de sus personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, sin que conste que los tenga, á fin de que en el preciso término de dos meses, contados desde la fijación del presente en los sitios públicos de costumbre, é inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castanos, núm. l, á hacer uso de los derechos que les asista, á cuyo efecto se personarán en los mencionados autos en forma; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos que presentarán al comparecer ante el Juzgado.

Madrid 4 de Septiembre de 1895. — Luis Ponce de León. — Ante mi, Felipe González Bernabé.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente copia, visada por el Sr. Juez en Madrid á 4 de Septiembre de 1895.=V.º B.º=El Sr. Juez, Ponce de León.=

Ante mí, Felipe González Bernabé.

MAHON

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, mediante providencia de 6 del corriente, dada á instancia del Procurador D. Gabriel Maria Pons y Escudero, en nombre de D. Marcelino Seguí y Michel, en los autos ejecutivos que ésta sigue contra Doña Magdalena Carlos y Paulí, ausente en ignorado paradero, se requiere á ésta para que dentro de seis días presente en la Escribanía del infrascrito actuario los títulos de propiedad de una casa situada en esta ciudad, calle de San José, números 18 y 20, antes 24 y 26: lindante por la derecha entrando con casa de Juana Alzina y Carreras; por la izquierda con otra de Antonio Sariego Laspra, v por el fondo ó dorso con la de Juan Clar Maquer, que le fué embargada á dicha Doña Magdalena Carlos y Paulí en los autos

ejecutivos de que queda hecho mérito. Y atendido que el actual paradero de la Doña Magdalena Carlos Paulí es desconocido, libro la presente cédula para que sirva de notificación y requerimiento á la misma, la que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

Mahon 9 de Septiembre de 1895.—Licenciado Juan Tremol, Escribano.

MALAGA—ALAMEDA

Yo, el infrascrito, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad. Doy fe que en la causa que en dicho Juzgado y por ante

mi se sigue contra Sebastián Aldana Alvarez sobre atentado, aparece la requisitoria que copiada á la letra dice así «D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instruc-ción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sela vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletta oficial de esta provincia y Gacetta de Madrid, á Sebastián Aldana Alvarez, de veintitrés años, soltero, triju de Francisco y Francisca, vecino de Casabermeja, para que en el referido término se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que por el delito de atentado le sigo; advertido que de no comparecer se procederá contra el mismo hasta declararle rebelde.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura del Sebastián Aldana, conduciendolo á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Agosto de 1895. César Augusto de Conti.-Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras >

Lo relacionado es cierto, y lo inserto concuerda con su

original, à que me remito.

Y para que conste y se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. extiendo la presente en Máprovincia y GAGETA DE MADRID. Antonio González y Callaga á 3 de Septiembre de 1895.—Antonio González y Ca-J-5245

MALAGA-MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-pleza por una sola vez y término de diez dí*s, contados desde a inserción de la presente en el Boletin oficial y GACETA DE Madrid, á Antonio, conocido por el Cuco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado, situado en el edificio de San Agustín, calle de este nombre ó en la carcel pública de esta ciudad, á responder a los cargos que le resulten en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de uvas; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la po-licía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención del expresado sujeto, dándome de ello el oportuno

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Septiembre de 1895.= Francisco Gallego. = Licenciado Leopoldo López.

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, à José Martin Martin, natural de Gravada y vecino en ésta, de diez y ocho años, soltero, de oficio herrero, y que habitaba calle Cañaveral, núm. 1, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado, situado en el edificio de San Agustín, calle de este nombre, ó en la cárcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención del expresado sujeto, dándome de ello el oportuno

Dada en Málaga á 4 de Septiembre de 1895 = Francisco Gallego y Blanco. Licenciado Leopoldo López.

ONTENIENTE

D. Enrique Frera Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ferrero Galbis, natural de Villena, vecino de esta población, que habitaba en la misma, calle de la Magdana, núm. 35, hijo de Manuel y de María, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días con el fio de ampliarle la indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por corta y sustracción de leñas del monte del Estado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Deda en Onteniente á 9 de Agosto de 1895. = Enrique Frera.=Pedro Domínguez.

SAN CLEMENTE

D. Carlos Risueño Brú, Juez municipal de esta villa del bienio anterior, é interino de instrucción de la misma, por traslación y renuncia, respect vamente, de los señores propietarios y enfermedad del Juez municipal suplente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres forasteros ó desconocidos, cuyo actual paradero se ignora, los que según noticas adquiridas por este Juzgado son de Malaga; visten con americana ó chaquetas largas, color claro, con sombreros de ala, también claros, y calzados de alpargatas, uno más alto que otro, cuyos sujetos vinieron á esta población por la noche del día 18 de Agosto último, hospedados en la posada de Leonardo Lafuente, de esta vecin-dad, de la que salieron en la madrugada del día 22 de expresado mes, para que en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletís oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en averiguación del autor ó autores sobre robo de fondos municipales cometido en el Ayuntamiento de esta población en la noche del 21 al 22 de referido mes de Agoste; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y ruego á los individuos de la policía judicial y sus agentes procedan á la busca y captura de mencionados dos sujetos, conduciéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dada en San Clemente á 4 de Septiembre de 1895. = Carlos Risueño. = Por su mandado, José M. Girón.

LOLEDO

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye por sustracción de tres caballerías mulares de la dehesa de San Bernardo, propia dei Exemo. Sr. Duque de la Unión de Cuba, se mande c tar á Juan Antonio Medins, alias Mosca, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para recibirle una declaración acordada en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Toledo 3 de Septiembre de 1895.-El Escribano, Julián

VALENCIA-SAN VICENTE

D. Joaquín Llansó y Jacas, Juez de instrucción del dis-

trito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se llama á Juan Bautista Canós Chabrera,
que habitó en esta capital, calle de Borrull, núm. 38, y en la
actualida se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de practicar c erta diligencia acordada en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa que contra el Canós se siguió por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 31 de Agosto de 1895.—Joaquín Llan-zó.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—5254

Juzgados municipales.

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Carmen López García y Faustina Menéndez Martíy nama a Carmen Lopez Garcia y rausuna menentez martinez, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que les resultan en el juicio de faltas contra ellas por desobediencia; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya logar.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—V.º B.º—Del R.v.—El Secretario Juan Correl Secretario, Juan Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Federico García y García, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 866, por lesiones; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere

Madrid 6 de Septiembre de 1895.=V.º B.º=Del Rey.=El Secretario, Juan Corral.

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extravíado el resguardo de depósito voluntario intransmisible, núm 335, representativo de pasetas nominales 6 000, en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, expedido por esta dependencia en 6 de Septiembre de 1893 á favor de D. Jacinto Pombo, se anuncia al público por segunda voz para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha 17 de Agosto último, en que se publicó este anuncio por primera vez en la Gaceta de Madrid, según determinan los articulos 9.º y 237 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 12 de Septiembre de 1895. = Por el Secretario,

Francisco Lafuente.

Banco Agricola de la provincia de Segovia.

El Consejo de administración de este Establecimiento ha señalado el día 13 de Octubre próximo, á las diez de su ma-ñana, y el local de la Sociedad, para celebrar la junta general de accionistas que determina el art. 32 de los estatutos.

Podrán concurrir á ella cuantos posean cinco ó más acciones en los términos prefijados en el art. 35 de dichos es

Segovia II de Septiembre de 1895. = El Director Gerente, Carlos de Lecea y García. X - 456

Compania del Ferrecarril de Amorevieta à Guernica y Pedernales.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á junta general ordinaria, que tendrá lugar á las cinco de la tarde del día 23 del actual, en las oficinas sitas en esta

Para tener derscho de asistencia, precisa poseer y depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al de la celebración de la junta, por lo menos cinco acciones de la Compañía, recogiendo en cambio cédulas nominales de en-

Los libros y comprobantes de las cuentas se hallan de manificato en las oficinas citadas, de cuatro á seis de la tarde, para que puedan ser examinados por los señores accionistas.

Guernica 10 de Septiembre de 1895.-El Presidente del Consejo de administración, Pedro P. de Gandarias.

Observatorio de Madrid.

Abservaciones meteorológicas del día 14 de Septiembre de 1895.

RORAS	ALTURA del barémetro reducida	y hamed	RATURA ad del aire. úmetro	PIRE	C EIÓN	ESTADO
/	a 0° y en milimetres	3000.	Sumede- cide.	y elase	lel Viento	del ciole.
6 mañana 9 mañana 12 del día 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	706'28	15 8 24 9 30 8 32 6 27 0 23 3	12'8 16'4 48 5 19 4 17'3 15'5	SE SSO SSO	B * lig. Idem . Idem . Calma	Idem.

	/-
Temperatura máxima del aire, á la sombra	38'6
Idem minima	15'4
Diferencia	18'2
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tie-	
TT9	89'6
Idem id. dentro de una esfera de cristal,	504
Diferencia	10'5
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la	
tierra vegetal ó laborable	43'6
Idem mínima íd	11'6
Diferencia	32'0
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho-	
ras (kilómetros)	186
Oscilación barométrica, id. (milimetros)	2'1
Altura id. con respecto á la media anual, á las nue-	
ve horas de la noche	 0'3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milíme-	
tros)	>

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, à las nueve de la mañana, y en Francia é Italia à las siete, el día 14 de Septiembre de 1895.

	LOOALIDADE8	Altura baromét ica a 6- y al nivel del mar en milímetros.	tura en grados centesi- males.	Diroc- ción del viente.	Fuerza del viento	Estado del cielo.	Estado de la mar.
	S. Sebastiám. Bilbao Oviedo	765'0 765' 3 762 4	20'7 19'2 20'0	N ENE E	B. fte. Calma Idem	Despejado. Idem Idem	Tranq.
	Coruña (7 h.) Santiago Orense Vigo	764'7 765 8 765'9 766'8	20'0 18'4 18'2 19'2	SO SO NE O	B. fte Calma Idem. B. lig.	Cubierto Idem Casi desp.• Cubierto	Picada. Tranq.
	Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	765'7 763'4 764'1	20'4 19'3 39'0	N N NO	ldem	Nuboso Casi desp.º Despejado.	Idem. Oleaje.
	S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	763'5 763'8 763'4 762'6	23'0 25'2 24'8 24'5	B O N E	Calma B. lig.	Idem Casi desp.• Despejado. Idem	Tranq.
	Alicante Murcia Valencia Palma	764'6 763'0 763'3	28'8 25 4 25 2	S0 SSO	Idem Idem	Idem Idem Casi desp.°	Tranq.
	Barceloma Teruel Zaragoza Soria	762'2 763'9 762'7 763'7	24'6 19'7 22'0 23'4	ESE E NO NE	Idem Idem Idem B. fte.	IdemIdem	Idem.
	Burgos León Valladolid Salamanca	763 8 763 0 763 5 762 5	16.0 25.0 25.0	E So	Calma Calma. B. fte	ldem » Despejado. Idem	» »
	Madrid Escorial Ciudad Real.	762'7 761 9	24'9 2 5'0	NO	Id. lig Calma	Idem:	» »
-	Albacete Paris Gris-Nez	763'1 763'5 766'2	23'9 7'9 13'2	NNE.	Idem Idem B.* fte.	Idem Idem Cubierto	Trang.
	St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont	767'1 767'2 764 4 767'5	12'2 42'7 14'7 7'7	E E SE NNE	Id .lig a Id. fte Brisa Calma	Despejado Idem Idem	idem. Idem. Idem.
	Perpiñán Sicie Niza	759'4 759'5	20'6 20'4	NE	idem Idem	Nebuloso . Casi desp.º	Tranq.ª Idem.
	Roma Liorna Palermo Cagliari						

Dirección general de Correos y Telégrafos Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Septiembre de 1895, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Día 43.	Día 14.		
Deuda perpetua al 4 per 100 interior.	68'75	68490		
á plazo	68'55	68'70-65-75-80		
_		fin cor. fir.		
Idem id. id. serie E.	68'90	cambio m. 68'725 69'05		
pequeños	72 010	69'15		
podeomos	10 010	72'10 20-45 15-90		
		73'10-78 010		
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	70'60	70'50 60 70		
Idem id. al 4 por 100 exterior.	79 20	79'25-55-50-75		
á plazo.	79 010	81'40		
pequenos	82 0 _[0	82'50-25-40-35		
		79'60-50-65 80 010		
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	85 010) 00-00-00 00 0[0		
idem amortizable al 4 por 100	81'70	81'80-82 010		
pequeños	82'80	82 010		
Obligaciones del Tesore al portador con	,			
interés de 5 por 100 anual, vencimien- to de 30 de Junio de 1895.—20,094				
serie A, de 500 pesetas, números 1 á				
20.084	101'60	y		
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886	103 910	102410-20-40		
pequeños	102 00	102'20-25-10		
Idem id. id., emisión de 1890, números				
1 al 825,000	970 9 8	010 68		
pequeños. Acciones del Banco de Kspaña	89 0 ₁ 0 889'50	. 89 oto		
ldem id. id. cantidades pequeñas.	383 010	889 010-388175		
Idem de la Compañía arrendataria de	200 010	335 013 -500 10		
Idem del Banco de Castilia (50.000 ac-	,			
ciones)	>	154 010		
Tabacos.—Acciones al portador	191 75	191'50		
dem id. id. cantidades pequeñas	191'50	*		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

,	Daño	Beneficio		Bally	Beneficie
Albacete	0,30	,	Logroño	0.25	X
Alcoy	0'20) >	Lorca	9"70	>
Alicante	0'25		Lugo	0480	•
Almería	0'25	>	Máľaga	0.58	»
Avila	0'25		Murcia	9.86	>
Badajoz	0.30		Orense	0.80	>
Barcelona	0'20	>	Oviedo	0.82	>
Béjar	0.35	39	Palencia	0400	•
Bilbao	0'20	· »	Palma de Mallorca	0.38	>
Burgos	0,30	>	Pamplona	9.528	30
Cáceres	0,30	-	Pontevedra	0.522	3
Cádiz	0.20	. 39	Reus	0.20	>
Cartagena	0'20	»	Salamanca	0.24	>
Castellón	0.30	>>	San Sebastián	0.20	>
Ciudad Real	0.85	· >>	Santander	0.59	
Córdoba	0,30	>	Sta. Cruz Tenerife	0.35	3 0
Coruña	0'25	39	Santiago	0.30	,
Cuenca	0'85		Segovia	0.30	39
Ferrol	0.22	>	Sevilla	0.59	>
Gerona	0'25	39	Soria	0.80	,
Gijón	0'25	>	Tarragona	0,52	*
Granada	9'30	•	Talavera la Reina.	9.70	•
Guadalajara	0'35	>	Teruel	0188	>
Haro	0'25	39	Toledo	0430	30
Huelva	0'25	3	Tudela	0.65	>
Huesca	0.30	. 30	Valencia	0.20	>
Jaén	0.80	3	Valladolid	0135	•
Jerez de Frontera.	0'20	,	Vigo	0420	»
León	0.30		Vitoria	0.59	3 0
Lérida	0.50		Zamora	0.86	3
Linares	0'25		Zaragoza	090	>
					l

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'67-29'70 pesetas París á la vista, francos, beneficio á papel, 17'25-47'35.

Ferman parte de este número de la GACETA los pliegos 55 y 56 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al Tomo II.

ANUNCIOS

UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PRESETAS
Primera clase	20
Segunda ídem	
Tercera idem	8
En rústica	

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemptar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la Gaceta de Madrid & PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

El Dulce Nombre de María, y San Nicomedes, mártir.

Cuarenta horas en las Escuelas Pías de San Fernande.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. - A las ocho y media.—Los africanistas.—El testarudo.—El cabo primero.-Los tres claveles.

A las cuatro y media.—Teatro Nacional.—El domador de leones.—El testarudo.—Los tres claveles.

TEATRO DE APOLO.-A las ocho y tres cuartos.-El cabo primero. Los descamisados. La sobrina del sacristan.—La baraja francesa.

A las cuatro y me iia.—Las doce y media y sereno.—La

baraja francesa —Los embusteros.—El cabo primero. TEATRO ESLAVA .-- A las ocho y tres cuertos .-- El tambor de Granaderos — Autor y mártir. — La flor de lis.

A las cuatro y media.—La madre del cordero.—El Cura del regimiento. El tambor de Granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Dos escogidas y variadas funciones, en las que tomarán parte los célebres ciclistas Emilien and Oscar; la Bella Madrileña, y la pantomima «La Cenicienta». Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche. Dos grandes funciones, tomando parte en ambas los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.

JARDIN DEL BUEN RETIRO .- Patines, academia velocipédica, teatro de fantoches, Tío Vivo, tiro de pistola y carabina y otros recreos.

Abierto todo el día. Entrada, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Telélone núm. 651.